



**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL
DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 049-2020-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA Nro. 049-2020-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 29 de septiembre de 2020, a las 15h37. **VISTOS.-** Agréguese a los autos:

- a) OFICIO No. 046-2020-KGMA-ACP, de 04 de agosto de 2020 suscrito por la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del Despacho, dirigido al doctor Luis Hernán Salgado Pesantes, Presidente de la Corte Constitucional del Ecuador, recibido en la Secretaría General, área de documentología, el 04 de agosto de 2020 a las 12h26.
- b) Correo electrónico de 28 de septiembre de 2020 a las 11:05 remitido a las direcciones institucionales de correos electrónicos de la Secretaría General de este Tribunal y Secretaría Relatora de este Despacho: secretaria.general@tce.gob.ec / karen.mejia@tce.gob.ec desde la dirección de correo: mercedes.suarez@cce.gob.ec, con el asunto “**NOT: Caso 13-20-CN**”, mismo que contiene un archivo PDF con el título “**13-20-CN.pdf**” con 471 KB de tamaño, el cual una vez descargado, corresponde a (1) un auto dictado por la Sala de Admisión de la Corte Constitucional del Ecuador, constante en (4) cuatro fojas, firmado electrónicamente por: Karla Elizabeth Andrade Quevedo, Carmen Faviola Corral Ponce y Daniela Salazar Marín, juezas constitucionales; y, Aida Soledad García Berni, secretaria de la Sala de Admisión, cuyas firmas fueron debidamente validadas en el sistema FirmaEc 2.4.0.
- c) Oficio Nro. TCE-PRE-2020-0117-O de 28 de septiembre de 2020 suscrito por el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, dirigido al doctor Hernán Salgado Pesantes, Presidente de la Corte Constitucional del Ecuador y a la doctora Carmen Corral, Magistrada de la Corte Constitucional del Ecuador, mediante el cual en lo principal solicitó que se notifique al Tribunal Contencioso Electoral con la resolución adoptada y a la vez se



remita el expediente para la continuación del trámite respectivo en la justicia electoral.

- d) Oficio 3832-CCE-SG-NOT-2020 de 28 de septiembre de 2020, firmado electrónicamente por la doctora Aída Soledad García Berni, ingresado en este Tribunal, el 28 de septiembre de 2020 a las 14h56, a través del cual, devuelve el expediente original de la causa No. 049-2020-TCE constante en (01) un cuerpo contenido en (109) ciento nueve fojas y remite copia del auto de 04 de septiembre de 2020, emitido dentro de la Consulta de Norma Nro. 13-20-CN.

PRIMERO.- 1.1. El señor Jaime Edulfo Estrada Bonilla, en su calidad de representante legal del Movimiento Político Provincial Sí Podemos presentó un recurso subjetivo contencioso electoral en contra de la resolución PLE-CNE-2-19-7-2020, en la que se negó la petición de corrección presentada en contra de la resolución PLE-CNE-2-6-7-2020. A esta causa la Secretaría General de este Tribunal, le asignó el número de identificación Nro. 049-2020-TCE.

1.2. Con fecha 03 de agosto de 2020 a las 17h47, admití a trámite la causa y dispuse:

- "1. Suspender de oficio el trámite de la presente causa.
2. Remitir en consulta el expediente a la Corte Constitucional, para que este organismo se pronuncie respecto a la constitucionalidad de la norma con el objeto de que su aplicación no atente a derechos constitucionales."

1.3. Mediante OFICIO No. 046-2020-KGMA-ACP de 04 de agosto de 2020 suscrito por la secretaria relatora del Despacho, se remitió la consulta de constitucionalidad de norma y el expediente original de la presente causa a la Corte Constitucional del Ecuador.

1.4. La Corte Constitucional, a la referida consulta le asignó el número 13-20-CN y designó como juez ponente a la magistrada Carmen Corral Ponce.

1.5. Con fecha 04 de septiembre de 2020, la sala de admisión de la Corte Constitucional¹ resolvió:

26. Por lo tanto, este Tribunal de la Sala de Admisión de la Corte Constitucional resuelve **INADMITIR** a trámite la consulta de norma signada con el No. **13-20-CN**.

¹ Conformada por las juezas constitucionales: Karla Elizabeth Andrade Quevedo, Carmen Faviola Corral Ponce y Daniela Salazar Marín.



27. Esta decisión, de conformidad a lo dispuesto en el penúltimo inciso del artículo 23 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, no es susceptible de recurso alguno y causa ejecutoria.

28. Notifíquese, archívese y devuélvase al Tribunal Contencioso Electoral.

SEGUNDO.- Una vez que he recibido el 28 de septiembre de 2020, a las 11h05, la notificación de la decisión emitida por la sala de admisión de la Corte Constitucional del Ecuador en relación a la consulta de constitucionalidad de norma presentada; y, devuelto que ha sido a este Juzgador, el expediente original de la causa No. 049-2020-TCE, el mismo día, mes y año, a las 14h56, ordeno:

2.1. Reanudar los tiempos de sustanciación de la presente causa.

2.2. Disponer que pasen los autos para resolver.

TERCERO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

3.1. Al ingeniero Jaime Estrada Bonilla y a su abogado patrocinador, en las direcciones de correo electrónicas: jeeb237@hotmail.com / edigrapa@hotmail.com así como en la casilla contencioso electoral Nro. 004.

3.2. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidenta, en la casilla contencioso electoral Nro. 003, así como en las direcciones de correo electrónicas: secretariageneral@cne.gob.ec / santiagoavallejo@cne.gob.ec / ronaldborja@cne.gob.ec / edwinmalacatus@cne.gob.ec.

CUARTO- ~~Siga actuando la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del Despacho.~~

QUINTO.- Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez Tribunal Contencioso Electoral.

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 29 de septiembre de 2020.



Ab. Karen Mejía Alcívar

Secretaria Relatora
Tribunal Contencioso Electoral



